

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO

FIJA NORMAS PARA EL
NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN
DE EXTRANJEROS. _____

Nº 209

SANTIAGO, 7 ABRIL 1989.

VISTOS: El artículo 32 del D.F.L. Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; el Acuerdo Nº 5, adoptado por la Junta Directiva de la corporación en su séptima sesión ordinaria del año pasado, efectuada el 8 de noviembre de 1988; el Acuerdo Nº 8, adoptado por dicho cuerpo colegiado en su segunda sesión ordinaria del presente año, efectuada el 4 de abril en curso; y el oficio Nº 7243 de 1989, de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTICULO 1º.- La Universidad de Santiago de Chile podrá nombrar o contratar extranjeros, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en la normativa de la Corporación.

ARTICULO 2º - El cumplimiento de los requisitos de ingreso deberá acreditarse mediante los respectivos documentos, los que deberán estar debidamente legalizados en caso de haber sido expedidos en el extranjero

En caso que el interesado esté en posesión de un grado académico o título profesional, el diploma respectivo deberá estar debidamente convalidado según las leyes chilenas, sin perjuicio de su legalización.

ARTICULO 3º.- Déjese sin efecto el decreto universitario Nº 937, de 1988, no tramitado.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

RAUL SMITH FONTANA - RECTOR
ALFREDO SEGUEL MOAS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

SERGIO MOYA DURAN
SECRETARIO GENERAL